

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00516 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderada formula **MOVIAVAL S.A.S.** en contra de VANESSA CARABALI CORTES, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de VANESSA CARABALI CORTES, y a favor de la entidad financiera MOVIAVAL SAS:

Clase de vehículo: MOTOCICLETA
PLACA: TCF-02 E
Marca: VITORY
Línea: ONE
Modelo: 2019
No. de Motor 1P50FMGJ1100288
Color: AZUL ANTARTICA NEGRO

TERCERO: OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, previniendo que la motocicleta debe dejarse a disposición del acreedor garantizado, en el lugar indicado por éste en el libelo. Cumplida la aprehensión, hágase la entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada, MOVIAVAL SAS.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.026.285.730 y con la tarjeta profesional No. 292.556 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.020 Hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d071491b046f5080a3d409a986dfc9c5e8cba4f0ddbb0e6d78c315e6b07d985a

Documento generado en 15/03/2021 04:27:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**